



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** por el cual la **65 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas**, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta solicitud al Instituto Electoral de Tamaulipas y al Instituto Nacional Electoral a través de sus 9 Consejos Distritales en Tamaulipas, para que en su esfera de competencia, realicen el esfuerzo para crear una **Guía de Buenas Prácticas Ciudadanas**, para que la gente de Tamaulipas, incluyendo a los servidores públicos de los 3 niveles de gobierno, tengan el conocimiento y entendimiento de los alcances del incumplimiento de las normas electorales vigentes en este proceso electoral **2021-2022**. Dándole la **publicidad necesaria** en todas sus **plataformas digitales**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso a); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

Solicitar al Instituto Electoral de Tamaulipas y al Instituto Nacional Electoral a través de sus 9 Consejos Distritales en Tamaulipas, a fin de que en su esfera de competencia, realicen el esfuerzo para crear una Guía de Buenas Prácticas Ciudadanas, para que la gente de Tamaulipas, incluyendo a los servidores públicos



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de los 3 niveles de gobierno, tengan el conocimiento y entendimiento de los alcances del incumplimiento de las normas electorales vigentes en este proceso electoral 2021-2022. Dándole la publicidad necesaria en todas sus plataformas digitales.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente los promoventes, mencionan que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la soberanía nacional, reside esencial y originariamente en el pueblo, que todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. Señala que se aprecia como algo sencillo, pero en ocasiones pareciera que es inentendible. Agrega que el poder se instituye como un instrumento del pueblo para que administre lo que es suyo, lo que le pertenece.

De la misma manera, aducen que, el pasado domingo 3 de abril dio inicio la campaña para elegir Gobernador, dentro del proceso electoral 2021-2022, es decir, nos encontramos en el tiempo en que los candidatos abanderan los proyectos de sus partidos políticos y coaliciones para buscar gobernar a Tamaulipas, esto es parte de la democracia y parte de la vida política natural de los pueblos.

En ese sentido, refieren que, el apartado C del artículo 41 de la Constitución Política de nuestro país, establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, es decir, en este caso que nos ocupa del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Por otra parte, puntualizan que de acuerdo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre sus atribuciones la de vigilar la observancia de la ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales; determinar el número y la ubicación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos establecidos por la ley.

Citan que también quienes tienen la atribución de registrar los nombramientos de las representaciones que los partidos políticos acrediten para la Jornada Electoral del 5 de junio de 2022; y acreditar a las y los ciudadanos mexicanos, o a la organización a la que pertenezcan, como observadores durante el proceso electoral local; también habrán de diseñar los mecanismos para la recuperación de los paquetes electorales a la conclusión de la Jornada para su entrega a los Consejos Distritales del IETAM.

Por lo tanto, expresan que todo lo anterior, es con el fin de que las normas electorales se cumplan y exista un proceso limpio y equitativo ante los ciudadanos. Los promoventes agregan que las normas electorales han sido modificadas, en años recientes, con la reformas político-electorales de 2007 y 2014, se introdujeron nuevas disposiciones legales para los procesos comiciales, con la finalidad de realizar una contienda más equitativa y transparente entre los diferentes partidos políticos y sus candidatos.

Aunado a lo expuesto, argumentan que, estas nuevas reglas incluyen varios aspectos que no estaban regulados y que hoy en día pueden constituir infracciones o delitos, afectando el proceso democrático y la elección. Desafortunadamente, a pesar de los esfuerzos por difundir las nuevas reglas del juego, por el Instituto Estatal Electoral y el Instituto Nacional Electoral, sigue existiendo un desconocimiento de los alcances de los ciudadanos y servidores públicos durante dicho proceso.

Por esa razón, invitan a realizar un exhorto al Instituto Electoral de Tamaulipas y al Instituto Nacional Electoral, a través de sus 9 Consejos Distritales en Tamaulipas, con el objeto de publicitar una Guía de Buenas Prácticas Ciudadanas, que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

contenga los alcances dentro del marco legal de los Tamaulipecos, incluyendo los límites de la actuación de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

Asimismo, narran que saben que lo que se solicita se encuentra establecido en diversas disposiciones jurídicas en materia electoral, sin embargo, consideran que falta más conocimiento público del tema que se aborda en la iniciativa en análisis.

Por último, aluden que, lo anterior se debe a que muchos ciudadanos siguen desconociendo los alcances de la transgresión a las normas electorales, especialmente, aquellas que constituyen delitos electorales; las autoridades en materia electoral son las de mayor interés de que el proceso electoral se realice de manera correcta.

V. Consideraciones de las Comisiones dictaminadoras

La iniciativa puesta a nuestra consideración, busca principalmente a través de una Guía de Buenas Prácticas Ciudadanas, la promoción del marco normativo aplicable en el rubro electoral, conllevando con ello a un mayor conocimiento de los alcances tanto de facultades como obligaciones que tienen las y los ciudadanos, así como los diferentes servidores públicos dentro del proceso electoral.

En ese tenor, existe un antecedente internacional que concatena con el propósito de la iniciativa en dictamen, el cual proviene del 17 de abril de 2007, en donde la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa (APCE) adoptó la Resolución 1546 (2007) invitando a la Comisión de Venecia a elaborar un Código de Buenas Prácticas en el Ámbito de los Partidos Políticos (punto 15), en el cual se establecerían los elementos más importantes de su conducta.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En México hubo importantes reformas político-electorales en 2007 y 2014, las cuales contienen sendas disposiciones que inciden en el actuar ciudadano y de los servidores públicos en un proceso democrático, entre las cuales destacan los siguientes temas:

1. Régimen de gobierno
2. Autoridades electorales
3. Régimen de partidos
4. Fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña
5. Comunicación política
6. Instrumentos de participación ciudadana

En virtud de estas importantes reformas es necesario llevar a cabo la promoción de las mismas, para que la contienda electoral esté apegada a derecho y se lleve a cabo de forma pacífica y en armonía con la paz social.

La democracia es uno de los pilares básicos en la consecución de la paz y de un buen gobierno junto con el respeto a los derechos humanos y al Estado de Derecho, y no puede concebirse sin la celebración de elecciones, que es el esqueleto procesal de todo sistema democrático.

Establecer una Guía de Buenas Prácticas Ciudadanas publicita normas clave como el sufragio universal, libre, igual, secreto y directo; desarrolla igualmente los requisitos necesarios de la puesta en práctica de reglas básicas en la materia, como el necesario respeto de los derechos fundamentales, la estabilidad del derecho electoral, las garantías procesales esenciales para la organización del escrutinio por un órgano imparcial y la existencia de un sistema de recursos y de observación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

efectivos como ya se cuentan en nuestro país, pero lo importante aquí es dar la publicidad adecuada para que más personas conozcan en síntesis los alcances del incumplimiento de estas normas y principios electorales.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera necesario contar con una guía de buenas prácticas ciudadanas donde se promuevan los principales derechos, prerrogativas y obligaciones de las que son sujetos quienes son partícipes del proceso electoral como son los servidores públicos y los ciudadanos que asisten a ejercer el sufragio.

Sin lugar a dudas, de atenderse el presente Punto de Acuerdo por las autoridades competentes se contribuirá a desarrollar un tejido ciudadano que se apropie y ejerza de manera responsable sus derechos y así incida en la discusión pública; y a que las autoridades se conduzcan con estricto apego a la ley favoreciendo la estatalidad y el Estado de Derecho que debe imperar en un proceso electoral.

En tal virtud y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de este órgano dictaminador sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- La Legislatura 65 del Congreso del Estado de Libre y Soberano de Tamaulipas, con respeto pleno a su esfera de competencia y autonomía, formula amable y atenta solicitud al Instituto Electoral de Tamaulipas y al Instituto Nacional Electoral a través de sus 9 Consejos Distritales en Tamaulipas, para que en su esfera de competencia, realicen el esfuerzo para crear una Guía de Buenas Prácticas Ciudadanas, a fin de que la gente de Tamaulipas, incluyendo a los servidores públicos de los 3 niveles de gobierno, tengan el conocimiento y entendimiento de los alcances del incumplimiento de las normas electorales vigentes en este proceso electoral 2021-2022. Dándole la publicidad necesaria en todas sus plataformas digitales, apegada al principio de imparcialidad.

TRANSITORIO

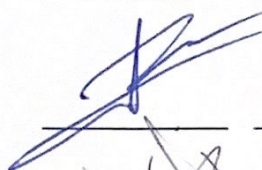
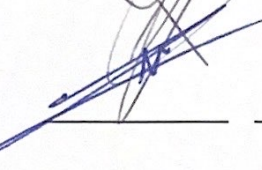
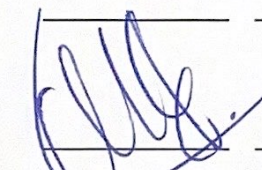
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL			
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL			
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL			
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESPETO PLENO A SU ESFERA DE COMPETENCIA Y AUTONOMÍA, FORMULA AMABLE Y ATENTA SOLICITUD AL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS Y AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE SUS 9 CONSEJOS DISTRITALES EN TAMAULIPAS, PARA QUE EN SU ESFERA DE COMPETENCIA, REALICEN EL ESFUERZO PARA CREAR UNA GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS CIUDADANAS, PARA QUE LA GENTE DE TAMAULIPAS, INCLUYENDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS 3 NIVELES DE GOBIERNO, TENGAN EL CONOCIMIENTO Y ENTENDIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS ELECTORALES VIGENTES EN ESTE PROCESO ELECTORAL 2021-2022. DÁNDOLE LA PUBLICIDAD NECESARIA EN TODAS SUS PLATAFORMAS DIGITALES.